

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 ABR 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 08 ABR 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 27 de enero de 2021, que otorga a HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, su reconocimiento provisional como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación Jurídica de Juan Carlos Morillo Ulloa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abogado Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2021 de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Por la situación de la emergencia y la misma urgencia que requiere para formar el comité de recepción, sin el perjuicio de verificar la regularidad y la formalidad en una contratación directa, se procede con formar el comité de recepción para CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL; EN EL (LA) EESS ELEAZAR GUZMAN BARRON- NUEVO CHIMBOTE- DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION: tomando en cuenta la extrema necesidad del Oxígeno y sus componentes en la Región Ancash, así como en todo el territorio peruano se viene atravesando la necesidad de contar con oxígeno medicinal, por causa del estado de emergencia causada por COVID-19. En tal sentido tomando en cuenta nuestra carta magna, en la que se establece que por encima de cualquier formalismo el fin supremo del estado así como de los Gobiernos, es la persona humana, y dentro de ello se encuentra la vida y la salud de la persona humana como pilar fundamental, y por ente amerita emitir la presente resolución.

Así también, según el TDR en el punto 6.5.1 en la que se establece el procedimiento y mecanismos para la recepción y entrega de bienes suministrados por el proveedor. Se cumplió con nombrar dejando establecido que el mismo TDR ya en sí deja nombrado a las áreas respectivas, por ende los que decepcionan deberán verificar en TDR y toda la documentación sobre todo lo establecido en TDR 6.5.2, 6.5.3.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155 -2021-GRA/GGR



El Director de la DIRESA ANCASH queda designado en la presente resolución como integrante del Comité de Recepción, en estricto cumplimiento del TDR establecido en el ítem 6.5 y siguientes, dado que el Director es la autoridad máxima de la DIRESA ANCASH que en efecto representa ante las autoridades públicas y/o privadas. Por tales consideraciones, el Director de la DIRESA ANCASH podrá delegar a cualquier experto profesional y/o cualquier funcionario de la Entidad, a fin de que haga las coordinaciones y se apersona durante la recepción de los bienes; para tal efecto será suficiente una resolución o cualquier documento emitido por DIRESA ANCASH que acredite que fue delegado o nombrado para ser miembro del Comité de Recepción; quien hará la representación de la DIRESA ANCASH frente a la Comisión. Ante la no concurrencia del representante de la DIRESA ANCASH, los bienes deberán ser recepcionados con los miembros presentes del Comité conformado;

Por las consideraciones expuestas con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021 así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR de 16 de diciembre de 2020 y en estricto cumplimiento del numeral 6.5 y siguientes del TDR, esta Gerencia Regional emite la siguiente parte resolutive;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar como miembros del Comité de Recepción de bienes que se entregarán CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO; ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICAL; EN EL (LA) EESS ELEAZAR GUZMAN BARRON- NUEVO CHIMBOTE- DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSION: . A:

1. José Guillermo Morales de la Cruz con DNI: 07482420, en calidad de Director Regional de Salud de Ancash.
2. Cesar Acevedo Orellana, DNI N° 32781076 en calidad de Director del EESS ELEAZAR GUZMAN BARRON- NUEVO CHIMBOTE.
3. Félix Ernesto Castro Castillo, con DNI N° 06407965, en calidad de Especialista en Equipamiento Hospitalario.
4. Julio Cesar Cipriano Vera, con DNI N° 29959136, en calidad de Especialista en Equipos Biomédicos.
5. Guillermo David Castilla Loayza, con DNI N° 07488375, en calidad de Almacenero.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción deberá documentar mediante fotografías u otro mecanismo sobre cada equipo recepcionado a fin de verificar el buen funcionamiento de cada equipo, para lo cual levantará el acta respectiva; bajo responsabilidad. Acatando lo establecido en TDR numeral 6.5.2, 6.5.3

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Recepción deberá efectuar las pruebas en números mayores a tres (3) a fin de verificar la funcionalidad de cada equipo recepcionando, levantando el acta respectiva.



ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución deberá ser puesta a conocimiento de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción, a través de Secretaría General, conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 MAR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO